



SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y PASAJEBUS.

SANTIAGO, 16 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 439

VISTO

Lo dispuesto en el D.L. N.º 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 23, de 09 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que la nombra en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Marcela Cabezas Keller; y la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO

1. Que, SERNATUR es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, por otra parte, "PASAJEBUS" es una plataforma de venta en línea cuya misión es potenciar el mercado de venta de boletos de buses interurbanos en América Latina, razón por la cual junto a SERNATUR han acordado sumar esfuerzos para potenciar, promocionar y fortalecer el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

3. Que, en este contexto, con fecha 27 de julio de 2017, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, razón por la cual procede que el Servicio Nacional de Turismo dicte el acto administrativo aprobatorio correspondiente;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y "PASAJEBUS", de fecha 27 de julio de 2017, y cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
Y
PASAJEBUS**

"PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO INTERNO EN CHILE, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DE TURISMO CHILE ES TUYO".

En Santiago, República de Chile, a 27 de julio de 2017, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, R.U.T. 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Nacional doña **Marcela Cabezas Keller**, cédula nacional de identidad N.º 9.981.251-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia, N.º 1.550, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra "**PASAJEBUS SpA**", sociedad del giro Servicios Computacionales, Rol Único Tributario N° 76.335.837-2, representada, por don Amit Sodani, ciudadano de nacionalidad India, cédula de identidad N° 23.877.346-6, domiciliado en avenida Luis Thayer Ojeda N° 0115, Región Metropolitana, en adelante, e indistintamente "**PASAJEBUS**"; entre quienes se acuerda lo siguiente;

I. Antecedentes Generales

1. El **Servicio Nacional de Turismo** es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística. Para cumplir con esta finalidad, la ley le ha entregado facultades que van en directa relación con fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación entre las distintas instituciones, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción del desarrollo de la actividad turística de Chile, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.
2. Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar Convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Como parte de sus actividades, "**SERNATUR**" se encuentra desarrollando la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla una línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte en las diferentes actividades promocionales relacionadas con el turismo interno.
4. Por su parte, "**PASAJEBUS**" es una plataforma de venta en línea cuya misión es potenciar el mercado de venta de boletos de buses interurbanos en América Latina.
5. En este contexto, "**SERNATUR**" y "**PASAJEBUS**" han acordado sumar esfuerzos para potenciar, promocionar y fortalecer el desarrollo del turismo interno en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto.

II. Las partes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración.

Objeto del Convenio

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración con el objeto de propender a la colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas.

Compromisos y Obligaciones de las partes

1. Backlinks Chile es Tuyo – PasajeBus

Al término de las modificaciones que ambas partes están haciendo en sus respectivas páginas web, Sernatur incluirá un backlink de PasajeBus en la sección de asociados del sitio web www.chileestuyo.cl con los siguientes elementos: logo, nombre de la empresa, texto descriptivo y URL de PasajeBus.

De la misma forma, PasajeBus incluirá un banner de "Chile es Tuyo" en su sección de Beneficios con los siguientes elementos: logo, nombre, texto descriptivo y URL de Sernatur y Chile Es Tuyo.

2. Redes Sociales

Chile es Tuyo y PasajeBus se apoyarán mutuamente en las campañas que cada uno realice a través de sus redes sociales con: menciones, links y contenido compartido, solo y exclusivamente durante activaciones en conjunto.

Realizarán campañas en conjunto a través de concursos asociados a las distintas festividades/días importantes que se celebren en Chile, para los cuales PasajeBus entregará pasajes de bus como premio a los ganadores.

Sernatur enviará a PasajeBus su calendarización de actividades para el año 2017 para que este último incluya dichas fechas en su calendarización, y así, generar una sinergia positiva.

3. Intercambio de Contenido

PasajeBus relanzará su blog con una nueva imagen y publicaciones. Al término de estas modificaciones, "Chile es Tuyo" y "PasajeBus" compartirán en sus redes sociales y página web, el contenido publicado en el blog de cada uno con los links y menciones correspondientes. Cada vez que se use el contenido íntegro se deberán usar tags de URL canónicas. Ambas entidades podrán compartir 2 notas desde el portal www.chileestuyo.cl mensualmente.

PasajeBus será parte de las iniciativas que Sernatur tenga con blogueros, entregándoles pasajes de bus para sus viajes y así, generar contenido que beneficie a ambas partes.

III. Límites a la Responsabilidad.

Las partes dejan constancia que "SERNATUR" se exime de responsabilidad, en relación a los siguientes aspectos:

Las opiniones, evaluaciones y quejas de los usuarios acerca de los productos comerciales que promueva PASAJEBUS.

IV. No Exclusividad.

La ejecución del presente Convenio no es excluyente para "SERNATUR" ni para "PASAJEBUS", por lo que ambas partes podrán firmar otros convenios de colaboración con otras empresas que quieran efectuar acciones en favor del desarrollo del turismo interno en el país.

V. Contrapartes Técnicas del Convenio.

Para la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "SERNATUR" designa a los profesionales de la Subdirección de Marketing, César Ramírez y Lucía Araya, ambos domiciliados en Avenida Providencia N.º 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, e mails: cramirez@sernatur.cl/laraya@sernatur.cl, o bien quienes los subroguen, reemplacen o designen al efecto.

Por su parte, para efectos de ejecución de las acciones acordadas en el presente Convenio, "PASAJEBUS" designa a los profesionales: Cecilia Castro, Gerente Comercial, y María Rojas, Ejecutiva de Marketing, ambos domiciliadas en avenida Luis Thayer Ojeda número 0115, comuna de Providencia, Región Metropolitana, emails: Cecilia.castro@pasajebus.com / maria.rojas@pasajebus.com

Las personas designadas anteriormente, en conjunto, coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones contempladas en el presente convenio.

Todos los avisos comunicaciones y notificaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, a las personas designadas como contrapartes técnicas que en representación de cada una han sido designadas y por alguno de los siguientes medios: carta o correo electrónico correspondiente.

VI. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá hasta que termine la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, para lo cual bastará que manifiesten su voluntad de no perseverar en el mismo, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte, mediante un aviso escrito, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, por las vías y a las personas de contacto designadas en la cláusula quinta del presente instrumento.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse en los plazos que de común acuerdo resuelvan las partes.

VII. Jurisdicción.

Cualquier controversia o reclamo que pueda surgir en la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIII. Personería de las partes.

La personería de **Marcela Cabezas Keller**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Supremo N.º23 de fecha 09 de febrero de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el DL N.º1224 de 1975.

La personería de Amit Sodani, para representar a "PASAJEBUS", consta en la inscripción social de fojas 82500, número 54141, del Registro de Comercio de Santiago del año 2013.

IX. EJEMPLARES

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y uno en poder de "PASAJEBUS".

Previa lectura ratifican y firman,

Hay firma y timbre: Marcela Cabezas Keller. Directora Nacional, Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre: Amit Sodani. Gerente General, PASAJEBUS.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MJGA/GFM/CRA/LAA/PEP
c.c.:
- Subdirección Marketing
- Fiscalía
- Oficina de Partes



[Handwritten signature]
MARCELA CABEZAS KELLER
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento
[Handwritten signature]
MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fé